

DECRETO N° 3.536

TEMUCO, 14 SET. 2012

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 7271/783 de fecha 06/09/2012 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : SOC.COMERCIAL TECNOMECANICA LTDA.
 R.U.T. : 77.845.270-7
 DIRECCION PARTICULAR : QUIDEL 575, TEMUCO
 DIRECCION COMERCIAL : QUIDEL 563,
 CONCEPTO : Patentes Comerciales
 TELEFONO : 737574 CELULAR :
 CORREO ELECTRONICO : N/T

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 838.194.- la que será cancelada con \$ 170.000.- al contado y el saldo en 3 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	3839685	31/10/2012	222.731
2	3839686	30/11/2012	222.731
3	3839687	31/12/2012	222.732

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LEG/LCV/gra
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)



"POR ORDEN DE ALCALDE"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

505054



CONVENIO DE PAGO N° 7271/783

En Temuco a, 06/09/2012 se procede a celebrar el presente convenio de pago entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde y el Contribuyente don(a):

Nombre : SOC.COMERCIAL TECNOMECANICA LTDA.
Rut : 77.845.270-7
Dirección : QUIDEL 575
Dirección Comercial : QUIDEL 563
Rol : 2-20513

PRIMERO: El Contribuyente antes individualizado reconoce ser deudor de la Municipalidad de Temuco por concepto de Patentes Comerciales por la suma de \$ **838.194**

SEGUNDO: El contribuyente, por este instrumento, declara estar imposibilitado de pagar la deuda al contado y por lo tanto se compromete a cancelar a la Municipalidad de Temuco, la suma antes indicada más los reajustes e intereses que procedan, de la siguiente forma:

- Pie contado de \$ **170.000**
- Saldo en **3** cuotas mensuales y sucesivas de \$ **22.2731 C/U**

Las cuotas darán lugar a la aplicación de intereses y reajustes a contar del 01/10/2012 y tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes.

TERCERO: La mora en el pago de 2 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

CUARTO: La suscripción de este convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio, respecto a las deudas en él comprendidas, lo cual operará mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

SOC.COMERCIAL TECNOMECANICA LTDA.
77.845.270-7

LBG/LCV/gra



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

Temuco, 06/09/2012

Sr. Alcalde de la Comuna de Temuco

Presente:

Por intermedio de la presente, expongo y solicito:

1. Que me encuentro imposibilitado de cancelar al contado la deuda que mantengo con el municipio originada por **Patentes Comerciales** .-
2. Que a la fecha mi deuda total por dicho concepto alcanza a la suma de **\$838.194.-** incluidos intereses y reajustes.
3. Por lo anteriormente expuesto, solicito se me otorguen facilidades mediante un convenio de pago para cancelar dicha deuda.

Se despide atentamente de Ud.


SOC.COMERCIAL TECNÓMECANICA LTDA.
77.845.270-7

ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1.083/2012

PRIMER BIMESTRE AÑO 2012

MANDATO ESPECIAL

SOCIEDAD COMERCIAL TECNOMECÁNICA LIMITADA

A

XIMENA DEL CARMEN CARDENAS SCHENCKE

fom****

En TEMUCO, República de Chile, a catorce de febrero del año dos mil doce. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: Don **MARCO ANDRES SOBARZO LATORRE**, chileno, empresario, divorciado, cédula nacional de identidad

y doña

UBERLINDA DE LA TORRE TOLEDO, chilena, viuda, labores de hogar, cédula nacional de identidad número

en su calidad de únicos socios y en representación según se acreditará, de la **SOCIEDAD COMERCIAL TECNOMECÁNICA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta guión siete, todos con domicilio en calle Quidel número quinientos setenta y cinco de la ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, a quienes

conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y exponen: **PRIMERO:** Qué la SOCIEDAD COMERCIAL TECNOMECÁNICA LIMITADA, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en otorgar un MANDATO ESPECIAL a favor de doña **XIMENA DEL CARMEN CARDENAS SCHENCKE**, Cédula de Identidad Nacional número

de nacionalidad chilena, casada, supervisora técnica, con domicilio en de Temuco, quien INDIVIDUALMENTE podrá actuar en representación de la sociedad, con amplias facultades de administración, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto de la empresa. Sin que la enumeración sea taxativa y, por vía ilustrativa, se deja testimonio de las facultades administrativas de la mandataria, las que comprenden: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o muebles; Dos) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Tres) Constituir hipotecas y fianzas para asegurar las obligaciones contraídas por la sociedad o de terceros, incluso con cláusula de garantía general; aceptar, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas a favor de la empresa o de terceros; Cuatro) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancarias, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales y cancelarlas; Cinco) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Seis) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



transacción; Siete) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Ocho) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, fijar libremente sus respectivas condiciones o estipulaciones, poner término a dichos contratos, suscribir los correspondientes finiquitos; contratar servicios y/o asesorías, profesionales o técnicos y ponerles término; Nueve) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de créditos y/o fomento, de Derecho Público o privado, sociedades civiles o comerciales, y en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Diez) Celebrar contratos de construcción, comodato, mutuo y en general, cualquier otro contrato, nominado o innominado. En todos los contratos que la empresa celebre, el administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, pactar solidaridad activa, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la empresa, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la empresa; fijar multas a favor o en contra de ellas, pactar prohibiciones de enajenar, gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; Once) Representar a la empresa en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, incluyendo al Banco de Estado de Chile y al Banco Central de Chile, con las facultades de que puedan necesitarse, darle

instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o créditos, y especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la empresa tenga actualmente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; contratar préstamos, sean como créditos, en cuenta corriente, créditos simples, avances contra aceptación, sobregiros, crédito en cuentas especiales, o en cualquiera otra forma; contratar líneas de crédito; realizar operaciones de factoring, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Doce) Contratar cuentas de ahorro a plazo, a la vista o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales nacionales o extranjeros, en Administradoras de Fondo de Pensiones, en Instituciones de Previsión o en cualquiera otra institución de Derecho Público o de Derecho Privado sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento; aceptar e impugnar saldos y cerrar dichas cuentas; Trece) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, percibir, transferir, retirar, extender, y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales vista, depósitos y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



extranjera, ejercitar todas las acciones que a la empresa correspondan en relación con tales documentos; Catorce) Representar a la empresa en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas y otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías sean temporales o definitivas. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indicará, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación, firmar en representación de la empresa las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con las operaciones de comercio exterior o cualquiera otra, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionadas, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargo en cuenta corriente, para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambios, y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales; presentar o

suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. Se incluyen expresamente en estas operaciones todas las gestiones necesarias para importar, tramitar y acogerse a los beneficios tributarios y de cualquier otra índole en las mercaderías, vehículos o cualquier otro bien contemplado o considerado para la integración de las personas con discapacidad al amparo de la legislación vigente o futura en la materia, en especial de aquellos bienes que digan relación con el objeto social; Quince) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden y al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Dieciséis) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, y en general extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la empresa, sea por novación, remisión, compensación, etcétera; cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de Derecho Público o Privado, instituciones fiscales, semifinales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios; Diecisiete) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, toda las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Dieciocho) Constituir y ejercitar servidumbres activas o pasivas; aceptar la constitución del derecho de usufructo, uso y habitación en favor o en contra de la empresa; Diecinueve) Solicitar para la empresa concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



inmuebles; Veinte) Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimos o aéreos, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad mandante o expedidos por ella; Veintiuno) Representar a la empresa en la realización de todos los trámites administrativos que se requieran frente al Estado y sus organismos, como ser Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Corporación de Fomento de la Producción CORFO, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, Corporación Nacional Forestal de Chile, CONAF, Comisión Nacional del Medio Ambiente CONAMA, ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, representarla ante las Municipalidades; empresas autónomas, semiautónomas, fiscales, semifiscales y organismos descentralizados, pudiendo efectuar toda clase de presentaciones, tramitaciones o reclamos, de cualquier naturaleza, ante las personas naturales o jurídicas u organismos de cualquier especie, incluidos los anteriormente señalados, con las más amplias facultades dentro del ámbito administrativo que origina este mandato, en todas las actuaciones firmas, solicitudes, petitorios, cartas que requieran ser presentadas, modificadas, retiradas, canceladas, ante cualquiera de los citados organismos y/o entidades públicas o privadas.-

SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan.- La personería de los representantes de la SOCIEDAD COMERCIAL TECNOMECÁNICA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha de cinco de julio nueve de octubre de dos mil dos, otorgada ante

el Notario de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo, documento que no se inserta por ser conocida por las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Miguel Mellado Fontenelle.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo con el número mil ochenta y tres -----
Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-


MARCO ANDRES SOBARZO LATORRE por
SOCIEDAD COMERCIAL TECOMECAÁNICA LIMITADA


UBERLINDA DE LA TORRE TOLEDO por
SOCIEDAD COMERCIAL TECOMECAÁNICA LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 JUL 2012

